

C.A. de Santiago

Santiago, veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

Resolviendo al escrito de folio 103: Estese a lo resuelto al folio 101.

Resolviendo al escrito de folio 104: téngase por acompañados los documentos con citación.

Resolviendo al escrito de folio 105: Estese a lo que se resolverá.

Resolviendo derechamente el recurso de reposición de folio 88:

1°) Que, en estos autos, Marcelo Chandía Peña, abogado procurador Fiscal de Santiago del Consejo de Defensa del Estado, presentó recurso de reposición en contra de la resolución de 12 de septiembre de 2024, que dispuso la exhibición de las Actas Íntegras del Consejo de Defensa del Estado de fechas 28 de septiembre de 2021 y 30 de enero de 2024, por estimar que con la diligencia decretada se crearía un precedente peligroso para la institución en lo que dice relación con los intereses colectivos del Estado de Chile, para obtener información acerca de los lineamientos y estrategias de defensa, estimando que el secreto profesional como parte del derecho a defensa jurídica es un límite o excepción a la publicidad de la información, invocando al efecto normas constitucionales y del Código de Ética del Colegio de Abogados, en abono a su teoría, solicitando que se deje sin efecto la resolución recurrida, y no se haga lugar a la solicitud de exhibición de documentos de la contraria.

2°) Que, evacuando el traslado conferido, a folio 97, Jorge Martínez Cornejo, abogado, en representación de Ricardo Álex Yáñez Revecó, solicita el rechazo del recurso de reposición, indicando que la Ley Orgánica del Consejo no establece ni en forma explícita ni implícita que sus resoluciones, ya publicadas en su portal o página web, pueden considerarse secretas o reservadas, y que dichas actas dejaron de ser reservadas o secretas, no pudiéndose amparar la negativa de su exhibición en una causa judicial de carácter civil, cuando esta ha sido ordenada por un Ministro de Fuero, con el propósito de no frustrar la prueba documental de la cual tiene derecho a exigir la parte demandante para probar su pretensión. Y que sin desconocer el secreto profesional que tiene todo letrado, estima que dicho argumento no es oponible, ya que lo que se pide es la exhibición de un acto público. Explica que la causa seguida ante el 7° Juzgado de Garantía de esta ciudad, el Consejo no es interviniente ni parte interesada en dicho proceso penal, y que las razones por las cuales no interpuso querrela tienen directa relación e



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MXQDXRJXGXV

interés con el contenido de la demanda interpuesta por su parte y con el objeto a resolver.

3°) Que, del atento examen de la solicitud de exhibición de documentos de folio 72, es posible advertir que lo pedido por el actor se limita únicamente a solicitar la exhibición íntegra de las actas aludidas, pero no razona sobre la base de la utilidad que tienen para su teoría del caso o con los hechos que sean materia de la presente controversia. Por otro lado, de la lectura de los extractos acompañados junto con la aludida presentación, se mencionan en extracto las decisiones adoptadas por los Consejeros que figuran reunidos allí, pero que claramente inciden, entre otras materias, en decisiones procesales cuya exhibición en su integridad, puede comprometer la estrategia del Fisco en las causas de diversa índole donde interviene.

4°) Que, tal como lo ha resuelto la Excm. Corte Suprema en el rol citado por el articulista, Nro. 5337-2013, la relación entre el Consejo de Defensa del Estado y el Fisco de Chile, es equiparable a la relación abogado - cliente, y por tanto, sujeta al secreto profesional. De accederse a la exhibición íntegra de las actas en cuestión, se estaría revelando información amparada por la relación abogado - cliente, y por tanto, se estaría develando parte de la estrategia de defensa, lineamientos de acción, decisiones procesales o de cómo enfrentar determinados litigios o su oportunidad, información que como se sabe es amparada por la relación profesional existente entre los abogados y sus clientes, no siendo razón para ello, la mera circunstancia de que la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado no contemple una hipótesis de secreto, porque la información cuya exhibición se ha solicitado, claramente, responde a la estrategia que se define por el Consejo de Defensa del Estado actuando en representación de los intereses del Fisco de Chile.

Por las razones anteriormente expuestas, y lo prescrito en el artículo 181 del Código de Procedimiento Civil, **se acoge** el recurso de reposición intentado en contra la resolución de 12 de septiembre de 2024, que acogió la solicitud de exhibición de documentos de folio 72, y en su lugar se decide que se rechaza la referida solicitud.

Rol de Fuero Nro. 7-2024.

Dictado por Miguel Eduardo Vázquez Plaza. Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, actuando como tribunal unipersonal.





Interferencia



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MXQDXRJGXV

Proveído por el Señor Presidente de la Undécima Sala de la C.A. de Santiago.

En Santiago, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

 **Interferencia**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MXQDXRJGXV